

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2010**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiuno de abril de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ , DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL Y DON CELESTINO MORAN ARIAS

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- Rectificación de errores de autorización de uso excepcional en suelo rústico otorgada en Junta de Gobierno de fecha 27 de enero de 2010, en la parcela 439 del Polígono 43. Calle Vista Alegre (La Martina)



Detectado error en la numeración de la parcela a la que se concede autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 439 del Polígono 43, Calle Vista Alegre, La Martina, que se corresponde con la finca registral 34544, sección 3ª, Tomo 2210, Libro 511, folio 194, inscripción 1ª, otorgada por acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local de fecha 27 de enero de 2010, y de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, con el siguiente tenor literal:

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Doña Angela Reguera Blanco, en parcela 439, del Polígono 43 (finca registral 34544, sección 3ª, Tomo 2210, Libro 511, Folio 194, inscripción 1ª), Calle Vista Alegre (La Martina), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 439 del Polígono 43.

2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por ENDESA GENERACIÓN S.A., en la parcela 6 del Polígono 19. PONFERRADA.

ENDESA GENERACIÓN S.A. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para vertedero para residuos industriales no peligrosos generados en la actividad de la Central Térmica Compostilla II.

Considerando.- Que la actividad pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC) y parte como Suelo Rústico de Protección Especial (SRPE). El uso solicitado es vertedero para residuos industriales no peligrosos generados en la actividad de la Central Térmica Compostilla II, que conforme al Art. 23.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización (Art. 57 c 5º Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales: 5º La recogida y tratamiento de residuos)

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC) y Suelo clasificado con Protección Especial (SRPE), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y en concreto los artículos 7.1.10 (Construcciones vinculadas a actividades de interés público), 7.1.11 (Construcciones vinculadas a obras públicas e infraestructuras), 7.2.2 y 7.3.3.2 (Régimen de los usos excepcionales en SRPE)

Considerando.- Que la instalación cuenta con autorización ambiental otorgada por la Junta de Castilla y León (BOCYL 10 de agosto de 2009)

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante del Art. 308.c) del RUCyL de vincular el terreno al uso autorizado, así como la condición de parcela indivisible.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Endesa Generación S.A. en parcela 6, del Polígono 19, con las siguientes **condiciones:**

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 6 del Polígono 19.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- DON ANTONIO FERNÁNDEZ ESPINO, en representación de DOÑA M^a ESTHER QUINDÓS PRADA, D^a ANGELINA QUINDÓS PRADA Y D^a CONCEPCIÓN MARTÍNEZ BLANCO, en representación de D^a LEONILDA QUINDÓS PRADA, solicita licencia de parcelación de finca sita en



Avda. Antonio Cortés, Fuentesnuevas, referencia catastral 3957304, de 2.182,14 m², según medición real , para constituir tres fincas independientes

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente , así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.3.3 de la normativa del PGOU (Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) . Superficie mínima 200 m², frente mínimo de parcela 10 m ...)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D. ANTONIO FERNÁNDEZ ESPINO en representación de D^a M^a ESTHER QUINDÓS PRADA, D^a ANGELINA QUINDÓS PRADA Y D^a CONCEPCIÓN MARTINEZ BLANCO en representación de D^a LEONILDA QUINDÓS PRADA, de finca sita en AVDA ANTONIO CORTÉS . FUENTESNUEVAS (PONFERRADA) , con REFERENCIA CATASTRAL : 3957304 , de 2.182,14 m² y constituir las siguientes:

PARCELA Nº 1 , de 727,38 m² de superficie y 12,62 m lineales de frente a la C/ Antonio Cortés.

PARCELA Nº 2 de 727,38 m² de superficie y 12,61 m lineales de frente a la C/ Antonio Cortés .

PARCELA Nº 3 de 727,38 m² de superficie y 12,62 m lineales de frente a la C/ Antonio Cortés.

3.2.- Habiendo tenido conocimiento de la existencia de error en la denominación de las calles con que lindan las parcelas resultantes de la Licencia de parcelación otorgada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 27 de enero de 2010,

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de conformidad con lo dispuesto en el art 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R.J.A.P y P.A.C,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de enero de 2010, con el siguiente tenor literal:



Visto el escrito presentado por **D. OLIMPIO CAMPOS ROMERO en representación de D^a MONSERRAT AURORA DE LA FUENTE GONZALEZ** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en **C/ LA IGLESIA . CAMPO** de 2197,00 m² , procedente de Licencia de segregación otorgada por este Ayuntamiento con fecha 14 de marzo de 2008 (n^o licencia 2008/0220. Expte 2008/0332. Parcela n^o 3 , con una superficie de 2.197 ,00 m², con frente que es el sur a terrenos de cesión según PGOU para viario en calle de nueva apertura de 10 m de ancho, al oeste linda con parcelas 1 y 2),

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.5.3 del PGOU, de aplicación al caso . (Ordenanza 5. Edificación de vivienda unifamiliar (VU) : superficie mínima 500 m², frente mínimo 12 m ...)

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a **D. OLIMPIO CAMPOS ROMERO en representación de D^a MONSERRAT AURORA DE LA FUENTE GONZALEZ** para segregar finca de 2.197,00 m² sita en **C/ LA IGLESIA . CAMPO, PARCELA CATASTRAL 224 DEL POLÍGONO 30** y constituir las siguientes:

PARCELA A , con 743,50 m² de superficie y 15 m de frente a una calle de nueva creación perpendicular a la Calle de La Iglesia

PARCELA B con 695,30 m² de superficie y 15 m de frente a una calle de nueva creación perpendicular a la C/ La Iglesia

PARCELA C , de 758,20 m² de superficie y 36,23m de frente quebrado a una calle de nueva creación que arranca perpendicularmente a la C/ La Iglesia .

3.3.- Visto el escrito presentado por **D. ELOY FERNÁNDEZ GARCIA** en el que solicita Licencia de parcelación de FINCA REGISTRAL N^o 3372, Tomo 1509, libro 30, folio 54, de 5.050 m² , para constituir dos fincas independientes

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida se trata de una mera división de fincas forzada por determinaciones vinculantes del PGOU vigente (clasificación y calificación del suelo) y no una deliberada



parcelación urbanística de las que veta el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

CONSIDERANDO que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a viario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D. ELOY FERNÁNDEZ GARCIA para segregar finca al sitio PICO DEL MONTE , DEHESAS (PONFERRADA) FINCA REGISTRAL Nº 3372, Tomo 1509, libro 30, folio 54 , de 5.050 m² y constituir las siguientes:

PARCELA Nº 1 en Suelo Urbano Consolidado , con 1.926 m² de superficie y 26,15 m lineales de frente a C/ La Granja .

PARCELA Nº 2 en Suelo Rústico Común , con una superficie de 3.045,16 m² de superficie y fachada de 25,8 m lineales a camino rural nominado La Lechería

PARCELA Nº 3 en Suelo Urbano Consolidado , de cesión obligatoria, con destino a vía pública en calle La Granja , con 78,84 m² de superficie

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 78,84 m² , que como parcela Nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3.4.- Visto el escrito presentado por **D. ROBERTO GONZÁLEZ MARZABAL** en el que solicita la concesión de licencia de segregación para las parcelas 48 y 50 del Polígono 44 , sitas en Camino del Carrascal (Dehesas) , toda vez que las citadas parcelas son entidades catastrales independientes, si

bien en están escrituradas agrupadas , en base a lo dispuesto en el Art 25.b de la Ley 19/95, de 4 de junio de Modernización de explotaciones agrarias

RESULTANDO que la solicitud formulada es reproducción de la formulada por D^a Flora González Díaz, hija del solicitante y titular de la licencia de construcción con autorización de uso excepcional en la parcela 48

RESULTANDO que la Junta de Gobierno de fecha 8 de enero de 2010 deniega la licencia de parcelación solicitada por D^a Flora González Díaz para la parcelación de las fincas 48 y 50 del Polígono 44 , sitas en Camino del Carrascal (Dehesas), toda vez que las fincas resultantes de la parcelación tienen una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo (1 Ha en regadío) , vulnerando lo dispuesto en el Art 7.1.3.2 del PGOU y el Art 53.b) y 310.2 del RUCyL (la parcelación pretendida tiene características propias de las parcelaciones urbanísticas vetadas en los Arts 53 y 311.2 del RUCyL)

CONSIDERANDO que el solicitante solicita la aplicación del Art. 25.b) de la Ley 19/95, de 4 de junio de Modernización de Explotaciones Agrarias, en el que se regulan excepciones a la indivisión de fincas inferiores a la unidad mínima de cultivo, cuando la porción segregada se destine de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario

CONSIDERANDO que el Art. 53.c) del RUCyL , establece que en los supuestos excepcionales en los que la legislación sectorial permite divisiones, segregaciones o fraccionamientos de fincas rústicas dando lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo, con finalidad constructiva, ésta queda subordinada al régimen establecido en la normativa urbanística para mantener la naturaleza rústica de los terrenos y no puede dar lugar a la implantación de servicios urbanos o la formación de núcleo de población

CONSIDERANDO que según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con independencia de la superficie, la parcelación pretendida tiene características propias de las parcelaciones urbanísticas definidas en la Disposición Adicional Única y vetadas por los Arts 53 y 311.2 del RUCyL , por lo que no procede aplicar la excepción del Art. 25.b) de la Ley 19/95

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la solicitud formulada por D. Roberto González Marzabal en el que solicita la concesión de licencia de segregación para las parcelas 48 y 50 del Polígono 44 , sitas en Camino del Carrascal (Dehesas)



3.5.- Visto el escrito presentado por **D. M^a DEL CARMEN SIMÓN-RICART CENIZO**, en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Urbanización Patricia de Ponferrada , finca catastral 0438732

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida no cumple las condiciones de parcela mínima que impone el Art 11.15.3.1 de la normativa del PGOU. Además en aplicación de la Disposición Transitoria Octava del RUCyL , no es posible conceder, en esta urbanización, ninguna licencia urbanística, incluidas las licencias de parcelación (Art 288.b) 2º R.U)

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 8ª del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en los sectores y demás ámbitos donde a la entrada en vigor de este Reglamento la urbanización ya esté ejecutada pero no haya sido recibida por el Ayuntamiento, debe cumplirse lo dispuesto en los arts 206 y 207 de este reglamento (sobre entrega, recepción y destino de la urbanización) en el plazo de un año desde su entrada en vigor.....Transcurrido dicho plazo y en tanto no se cumpla lo dispuesto en los arts citados, el Ayuntamiento no podrá conceder ninguna licencia urbanística en el sector o ámbito afectado,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Denegar la licencia de parcelación solicitada por Doña M^a del Carmen Simón-Ricart Cenizo, en tanto no se cumpla lo dispuesto en los arts 206 y 207 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- LA PUERTA DEL VAL S.L.U. solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante, con emplazamiento en Calle Nuestra Señora, 11- Bajo (Salas de los Barrios)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan



General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. El emplazamiento es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales (NR). T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 85 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:
 - a) Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 55 (día). 45 (noche).
 - b) Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 32 (día). 25 (noche).Se cumplirá, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.



- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97 de 14 de abril)
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- d. Con la documentación para la comunicación de inicio, deberá presentar copia del Seguro de Responsabilidad Civil.



- e. Antes de la concesión de la Licencia Municipal de Apertura, la empresa deberá efectuar un estudio de emisiones e inmisiones, mediante un Organismo de Control Ambiental (OCA) acreditado, debiendo remitirlo al Ayuntamiento para su evaluación.
- f. La actividad cumplirá con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982)
- g. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4.2.- DOÑA JOSEFA LÓPEZ ARIAS solicita licencia ambiental para la actividad de Bodega para elaboración de vinos, con emplazamiento en Calle Crucero, 10 (San Andrés de Montejos).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

- 1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
- 2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
- 3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
- 4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales (NR). T2.
- 5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:



- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas, así como lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:
 - i. Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 55 (día). 45 (noche).
 - ii. Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 32 (día). 25 (noche).Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.

- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación de la cocina, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas. Se cumplirá, igualmente lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.

- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.

- Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)

- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.

- Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.



- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril).
 - Los efluentes líquidos procedentes del proceso productivo (limpieza de locales, tanques, cubas, botellas, etc) se someterán a un proceso de depuración previo a su vertido.
 - El titular de la actividad deberá obtener la preceptiva autorización para la realización de dicho vertido por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios.
 - El titular de la actividad deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, así como en la Sección de Industrias Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León.
 - El titular de la actividad, previamente al inicio de la misma, deberá solicitar al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social el número de Registro Sanitario de Industria, expedido por el Director General de Salud Pública.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.3.- RESTAURANTE BUFFET LIBRE XIAN S.L.C.F. solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante, con emplazamiento en el Centro Comercial El Rosa, Local N° 227.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención



Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14. La Rosaleda (RO). 4R.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido: 122 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:
 - i. Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 60 (día). 50 (noche).
 - ii. Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 55 (día). 55 (noche).Se cumplirá, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos



de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.

- Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)
 - Deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 30.3 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Con la documentación para la comunicación de inicio, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
- d. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4.4.- GONVI'S S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de bolera, con emplazamiento en Avda. de Galicia, 247- Bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial. T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
 - Aforo máximo permitido:146 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:
 - i. Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 60 (día). 50 (noche).
 - ii. Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 55 (día). 55 (noche).Se cumplirá, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009, del Ruido.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.



- Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - Deberán presentar copia del contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
 - Con la comunicación de inicio deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. La actividad cumplirá con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982)
- d. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999 de Ordenación

Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

5º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

5.1.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **LEOCASA INVERSIONES S.A.**, con C.I.F. A-24360687, con domicilio en León, Avenida Reyes Leoneses número 14, bajo, relativo al expediente 102/2007 de licencias urbanísticas de obras.

Resultando que, previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 22 de enero de 2008, se concedió licencia de obras a Leocasa Inversiones S.A. para la construcción de edificio de 182 viviendas en tres bloques independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano, en la parcela A-05, Calles Matilde Conesa, Avda. de la Lealtad, Gabriel Cisneros y Boby Deglané, en esta Ciudad, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 446.340,00 €, y se depositó una fianza por importe de 224.000,00 €.

Posteriormente, previa solicitud de la mercantil interesada, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2008, otorga licencia de obras para cambiar las viviendas libres autorizadas por el mismo número de viviendas en régimen de protección oficial y alterar el número de plazas de garaje y distribución de los trasteros, con una serie de prescripciones.

Resultando que, presentado escrito por la citada mercantil en el que señala la imposibilidad de conseguir financiación para construir la obra, viéndose obligados a desistir de la licencia, interesa la devolución del impuesto en su día ingresado, así como la fianza consignada.

Resultando, que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 27 de enero de 2010, se acepta la renuncia a la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 22 de enero de 2008, con la modificación de licencia autorizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2008, y se acuerda la devolución de la cantidad en su día girada por el I.C.I.O. así como de la fianza constituida condicionada, dicha devolución,



al cumplimiento del requerimiento efectuado en el mismo acuerdo para retirar escombros y demás material existente en la Parcela A-05, así como para proceder al cierre de la misma mediante vallado.

Resultando, que mediante escrito presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento en fecha 17 de marzo de 2010, la mercantil interesada informa del cumplimiento del requerimiento efectuado y solicita la devolución del I.C.I.O. así como de la fianza depositada acompañando justificante del ingreso del impuesto y de la constitución de la fianza para materializar tal devolución.

Cursada visita por los Servicios Técnicos Municipales, se emite informe con el resultado que obra en el expediente.

Considerando que la intervención efectuada sobre la parcela objeto de este expediente se entiende conforme a lo requerido, a los efectos de garantizar las condiciones de salubridad de la misma.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Devolver a Leocasa Inversiones S.A., la cantidad de 446.340,00 €, en su día girada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, así como la fianza constituida por importe de 224.000,00 €, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

5.2.- Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por **DON CIRILO GALLEGO PRADA**, con domicilio en Dehesas, 7ª Avenida, Finca 223, Polígono 47, y D.N.I. 10.022.724 Z, para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada en Polígono 47, Parcela 223, en Dehesas.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, de fecha 13 de octubre de 2009, se otorgó licencia de obras a D. Cirilo Gallego Prada, para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando que por el interesado citado se ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Autorizar a Don Cirilo Gallego Prada, con D.N.I. 10.022.724 Z, para el comienzo de las obras de construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el Polígono 47, Parcela 223, de Dehesas, compuesto de planta semisótano, planta baja con porche y planta bajo cubierta, según proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos y documentación visada el 3 de marzo de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las prescripciones impuestas en la resolución de 13 de octubre de 2009, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

Antes del comienzo de las obras debe hacerse constar en el Registro de la Propiedad, entregando copia en el Ayuntamiento:

1º. La vinculación del terreno al uso autorizado (art. 308 R.U.C.yL.).

2º. La condición de parcela indivisible, conforme se determina en el art. 104.1,c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 17.2 último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D.Leg. 2/2008, de 20 de junio, y art. 308.c del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento contrato de mantenimiento periódico de la fosa séptica planteada para el saneamiento, realizado por empresa especializada, a efectos de preservar el correcto funcionamiento de la instalación, así como el cuidado del medio ambiente.

5.3.- FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA, con domicilio en esta Ciudad, II Avenida de Compostilla, número 2; y con C.I.F. G-84737238, solicita



licencia de obra para la consolidación y refuerzo parcial de la Nave de Caldera y Nave de Turbinas en la Central Térmica de Compostilla I, con emplazamiento en Compostilla.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la Fundación Ciudad de la Energía licencia de obra para la consolidación y refuerzo parcial de la Nave de Caldera y Nave de Turbinas en la Central Térmica de Compostilla I

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 22 de marzo de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. En la ejecución de las obras se cumplirá lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.



- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8252102.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 1.283.623,14 – 28.113,78 (Seg. y Salud) = 1.255.509,36 Euros.
Tipo: 3,61 %
Cuota: 45.323,88 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.4.- DON EDUARDO MALLO GARCIA solicita prórroga de la licencia otorgada por la Comisión de Gobierno de fecha 3 de enero de 1992 para la construcción de la 2ª Fase y completar edificación existente en Calle Zorrilla nº 27 (Cuatrovientos).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



PRIMERO: Conceder a Don Eduardo Mallo García prórroga de la licencia de obra concedida el 3 de enero de 1.992 para la construcción de la Fase 2ª y completar edificación existente en Calle Zorrila nº 27 (Cuatrovientos), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 2.163,53 €
Tipo: 10,00%
Cuota: 216,35 €

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Adjudicación provisional del contrato del Servicio de Limpieza de Edificios dependientes del Ayuntamiento.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación del Servicio de limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento, con un tipo de licitación de 374.176,6 €/anuales (Base 233.566,17. IVA 51.610,59 €)

Resultando.- Que una vez finalizado el período de licitación, se presentan las siguientes empresas:

- CLECE S.A.
- SERALIA

Resultando.- Que se procedió a la apertura de las ofertas técnicas y económicas, con el siguiente resultado:

- CLECE: 374.176,76 € (Base 322.566,47 € IVA 51.610,59 €)
- SERALIA: 322.563,65 € (Base 322.563,65. IVA 51.610,48 €)

Resultando.- Que realizadas las oportunas valoraciones por los Servicios Técnicos y Económicos correspondientes, se obtiene el siguiente resultado:

LICITADORES	P. TECNICA	P. ECONOMICA	TOTAL
Clece S.A.	70	29,99	99,99
Seralia	39	30	69,00



Resultando.- Que siendo la oferta más valorada la presentada por la mercantil CLECE S.A. por la Mesa de Contratación, se propone la adjudicación del contrato del Servicio de limpieza en edificios públicos dependientes del Ayuntamiento, por procedimiento negociado sin publicidad, a la mercantil CLECE S.A., por el precio de 374.176,76 €/año (Base 322.560,47. IVA 51.610,59)

Conocidos los antecedentes descritos, la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación y aprobar el gasto con cargo a las partidas 121.227, 223.227, 313.227, 432.227, 451.227, 452.227, 454.227, 622.227, 751.227, 464.226, 222.227 y 432.227 del presupuesto municipal para 2010, que es el prorrogado del 2009.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente el contrato de “Servicio de limpieza de los edificios dependientes del Ayuntamiento” a la mercantil CLECE S.A., con las condiciones que figuran en su oferta.

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el B.O.P., o en el Perfil del Contratista del órgano de contratación, aporte la documentación exigida en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se relaciona a continuación:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.



5.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, por importe de 64.513,29 €. Esta garantía deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. y depositarse en la Tesorería Municipal.

6.- Abonar el importe de los anuncios efectuados.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. o en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

7º.- SUBVENCIONES.

7.1.- Solicitud de subvención directa a la Junta de Castilla y León para el equipamiento del Centro de Día para Personas Mayores de Flores del Sil. Unidad de Atención Social.

Visto el informe del Coordinador General de Servicios Sociales de fecha 12 de abril, en el que se pone de manifiesto que finalizadas las obras de construcción del Centro de Día para Personas Mayores de Flores del Sil es necesario proceder a su equipamiento para permitir su apertura al uso público y su funcionamiento adecuado.

Resultando.- Que el artículo 122 bis de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 8/96, de 27 de diciembre, de Medidas financieras, presupuestarias y económicas, regula la posibilidad de concesión directa de subvenciones por parte de la Junta de Castilla y León, por razones de interés social y/o utilidad pública.

Resultando.- Que concurren causas de interés público en la solicitud de subvención directa, para el equipamiento del Centro de Día de Personas Mayores de Flores del Sil, debido a la saturación del Centro de Día "El Plantío", y el progresivo envejecimiento de la población municipal.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León una subvención cuya finalidad, coste y plazo de ejecución se indican:



FINALIDAD: Equipamiento del Centro de Día para Personas Mayores de Flores del Sil.

COSTE INVERSIÓN: 181.000 €

APORTACIÓN SOLICITADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN: 181.000 €

APORTACIÓN MUNICIPAL: 0

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO: 3 meses.

SEGUNDO: Declarar expresamente que no se han solicitado, ni recibido, ayudas para tal fin de ninguna entidad pública y/o privada.

TERCERO: Adoptar compromiso expreso de no utilizar el inmueble para fines distintos de los que son objeto de la subvención, por término de 30 años.

7.2.- Aprobación proyecto Escuela Taller Municipal de Ponferrada X.

Visto el expediente de referencia, y de acuerdo con la Orden 49/2004, de 10 de mayo, por la que se establece el procedimiento de gestión y de la concesión de ayudas y subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo, y con la demás normativa de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de la Escuela Taller, con la denominación de Escuela Taller Municipal de Ponferrada X, cuyo objeto será la actuación en:

- CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN SAN ESTEBAN DE VALDUEZA
- PUERTA METÁLICA EN PABELLÓN DE FLORES DEL SIL
- CONJUNTO MOBILIARIO EN PARQUE DEL TEMPLE
- PUERTAS METÁLICAS VARIAS PISTAS DE ATLETISMO
- BARANDILLA EN PARQUE DEL TEMPLE
- ARMARIO BOTELLAS CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN DEHESAS
- PÉRGOLA EN PLAZA LOS MOLINOS
- MOBILIARIO CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN DEHESAS
- CIERRE METÁLICO EN COLEGIO PÚBLICO "LA BORRECA"
- CUBIERTA PATIO COLEGIO PÚBLICO "NAVALIEGOS"

Para las especialidades formativas de:



ESPECIALIDAD	DURACIÓN (MESES)	Nº PARTICIPANTES
ALBAÑILERÍA	18 meses	8 participantes
CARPINTERÍA	18 meses	8 participantes
CARPINTERÍA METÁLICA	18 meses	8 participantes

SEGUNDO: Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la aprobación del Proyecto Escuela Taller Municipal de Ponferrada X, y la subvención correspondiente, según detalle que figura en Anexo I de la convocatoria, por importe de 505.378,08 €.

TERCERO: Asumir con cargo a recursos propios del Ayuntamiento los gastos correspondientes del proyecto, que no se subvencionan por la Junta de Castilla y León, en importe de 179.017,89 €, no existiendo otras fuentes de financiación externa con destino al proyecto referenciado.

7.3.- Aprobación proyecto Taller de Empleo Municipal Ponferrada V.

Visto el expediente de referencia, y de acuerdo con la Orden 49/2004, de 10 de mayo, por la que se establece el procedimiento de gestión y de la concesión de ayudas y subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo, y con la demás normativa de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el proyecto del Taller de Empleo Municipal Ponferrada, con la denominación de Taller de Empleo Municipal de Ponferrada V, cuyo objeto será la actuación en:

ESPECIALIDAD REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS:

1. Bárcena del Bierzo, Bouzas, Campo, Carracedo de Compludo, Columbianos, Compludo, Compostilla, Dehesas, Espinoso de Compludo, Fuentesnuevas, La Martina, La Placa, Lombillo de los Barrios, Manzanedo de Valdueza, Montes de Valdueza, Otero, Ozuela, Palacios de Compludo, Peñalba de Santiago, Rimor, Salas de los Barrios, San Adrián de Valdueza, San Andrés de Montejos, San Clemente de Valdueza, San Esteban de Valdueza, San Lorenzo, Santa Lucía, Santo Tomás de las Ollas, Toral de Merayo, Valdecañada, Valdefrancos, Villanueva de Valdueza y Villar de los Barrios.
2. Ribera del Río Sil a su paso por Ponferrada.



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

3. La senda de Los Monjes
4. La Tebaida Berciana
5. Las Puentes de Mal Paso (tramo municipio de Ponferrada)
6. Un paseo por Ponferrada (Puente Boeza, Toral de Merayo, Valdecañada, Ozuela, Orbanajo, Rimor, San Lorenzo y Villar de los Barrios)

PINTURA:

1. Pintura interior/exterior en:
 - a. Pabellón “José Arroyo” en Flores del Sil
 - b. Piscina cubierta Toralín
 - c. Polideportivo “Colomán Trabado”
 - d. Piscinas municipales de verano Plantío
 - e. Pabellón Deportes “Antonio Vecino Fuertes”
 - f. Complejo Matinot
 - g. Colegio Dehesas
 - h. Centro Cívico Dehesas
 - i. Pabellón Deportes El Toralín
2. Señalización horizontal:
 - a. Pasos de peatones
 - b. Isletas
 - c. Paradas Bus
 - d. Bordillos
 - e. Zonas reservadas minusválidos, motos, taxis, carga y descarga, etc
3. Mobiliario urbano (farolas, papeleras)
4. Cierres perimetrales recintos deportivos municipales
5. Eliminación de grafitis y pintado en cierres parcelas propiedad del Ayuntamiento.
6. Barandillas de puentes (Faraones, García Ojeda, Cubelos)
7. Barandilla Río Parque de la Concordia



8. Colegio Público “Jesús Maestro” de Cuatrovientos

Para las especialidades formativas de:

ESPECIALIDAD	DURACIÓN (MESES)	Nº PARTICIPANTES
Repoblación forestal y tratamiento selvícola	12 meses	10 participantes
Pintura	12 meses	10 participantes

SEGUNDO: Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la aprobación del Proyecto Taller de Empleo Municipal Ponferrada V, y la subvención correspondiente, según detalle que figura en Anexo I de la convocatoria, por importe de 431.608 €.

TERCERO: Asumir con cargo a recursos propios del Ayuntamiento los gastos correspondientes del proyecto, que no se subvencionan por la Junta de Castilla y León, en importe de 62.000 €, no existiendo otras fuentes de financiación externa con destino al proyecto referenciado.

7.4.- Vista la **Resolución de 11 de marzo de 2010** del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales por el Fondo Social Europeo, para la contratación de trabajadores en el ámbito de los **NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO para el año 2.010**, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 153.300 €, acogándose a la Resolución citada, con destino a financiar el siguiente proyecto:

PROYECTO	Nº PERSONAS	TOTAL
Agencia de empleo joven	1	25.550
Fomento transporte urbano sostenible: Creación de un plan de movilidad al trabajo	1	25.550
Redacción y desarrollo de planes estratégicos para la gestión sostenible del medio natural	1	25.550
Formación y asesoramiento integral	2	51.100
Servicio de innovación electrónica	2	51.100

SEGUNDO: Que no se han consolidado proyectos que fueran subvencionados con cargo a este mismo Programa.

TERCERO: a 31 de diciembre de 2009 la Plantilla estructural del Ayuntamiento de Ponferrada, estaba compuesta por 377 trabajadores, de los cuales 36 tenían contrato temporal, por lo que el índice de temporalidad es de 9,65%. A estos efectos se entiende por Plantilla estructural la compuesta por los empleados municipales no afectados por subvención pública de ningún tipo.

CUARTO: Que en los procesos para la provisión de puestos llevados a cabo por este Ayuntamiento, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el porcentaje del 2,33%.

QUINTO: Que existe compromiso de habilitar en el presupuesto de esta entidad crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

7.5.- Vista la **Resolución de 11 de marzo de 2010** del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para la **contratación de trabajadores desempleados en la realización de obra y servicio de interés general y social para el año 2010** (B.O.C.yL. nº 57, de 24 de marzo de 2010), los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 808.908,80 €, acogándose a la Resolución citada, con destino a financiar el desarrollo del siguiente proyecto:

PROGRAMA	PERSONAL	SUBVENCIÓN
Reparación mobiliario urbano	15 Peón construcción	108.336
Desbroce ruta turística Valle del Oza	15 Peón forestal	108.336
Mantenimiento instalaciones deportivas, auditorio y cementerio	20 Peón construcción	144.448
Instalación riego automático	15 Peón construcción	108.336
Lucha contra incendios, desbroce y limpieza de zona periurbana	15 Peón forestal	108.336
Actividades culturales	30 Informador cultural	216.672



Actividades de ocio y tiempo libre	2 Monitor Tiempo Libre	14.444,80
------------------------------------	------------------------	-----------

SEGUNDO: Aprobar los programas, obras y servicios referenciados en el apartado Primero de este acuerdo.

TERCERO: Que el proyecto o memoria de la obra o servicio para el que se solicita la subvención se gestionará de forma directa.

CUARTO: Que existe en el presupuesto de 2010 (que es el prorrogado del ejercicio 2009), crédito adecuado y suficiente para la finalidad que se pretende.

7.6.- PRÓRROGA DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Vista la **Resolución de 11 de marzo de 2010** del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el año 2010 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes para prorrogar las subvenciones de contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una subvención por importe de 21.636,44 €, acogéndose a la Resolución citada, con destino a financiar la siguiente prórroga:

Nº CONTRATOS PRORROGADOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE BRUTO ANUAL
1	AEDL	27.045,54

SEGUNDO: Aprobar el proyecto o memoria/de la contratación de AEDL cuya subvención se solicita.

TERCERO: El coste total de la contratación (Salarios y Seguridad Social) está calculado en 27.045,54.euros, y que la prórroga de contratación se llevará a cabo, según lo determinado en las Bases de la convocatoria.

CUARTO: Adquirir compromiso expreso de habilitar en el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2010 crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

QUINTO: En los procesos para la provisión de puestos llevados a cabo por esa Entidad, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el siguiente porcentaje 2,33 %

7.7.- Solicitud de subvención para la realización de actuaciones de interés educativo con el alumnado inmigrante, durante el año 2010.

Visto el Decreto de la Presidencia de fecha 31 de marzo de 2010, por el que se aprueba el proyecto denominado “Integración y refuerzo educativo con menores inmigrantes”, por valor de 60.000 €, y se solicita, al amparo de la Orden EDU/288/10, de 4 de marzo, una ayuda económica de 60.000 €, equivalente al 100% del proyecto aprobado.

Resultando.- Que la ayuda de referencia requiere entre sus requisitos de formalización, que el proyecto y la subvención sean aprobados por la Junta de Gobierno Local, y considerando al mismo de “interés público” para los ciudadanos de este municipio.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ratificar el Decreto de Presidencia, aprobando el proyecto “Integración y refuerzo educativo con menores inmigrantes”, por importe de 60.000 €, y solicitando una ayuda equivalente al presupuesto aprobado al amparo de la Orden EDU/288/10, de 4 de marzo.

7.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el programa de Promoción y Difusión del Deporte, cuyo objeto es la realización del siguiente proyecto:

- Participación de la Sociedad Deportiva Ponferradina en ligas de diferentes categorías.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Sociedad Deportiva Ponferradina, por importe de 85.000 €, en la partida 452.489 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado del 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y Difusión del Deporte	Participación en ligas de diferentes categorías	SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA	85.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 85.000 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado de 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.9.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO TEAM-REPAUTO.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CLUB DEPORTIVO TEAM-REPAUTO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el programa de Promoción y Difusión del Deporte, cuyo objeto es la realización del siguiente proyecto:

- Promoción y participación en varias pruebas a nivel regional y nacional

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos



recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Team-Repauto, por importe de 21.500 €, en la partida 452.489 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado del 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO TEAM-REPAUTO , conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y Difusión del Deporte	Promoción y participación en diversas pruebas a nivel regional y nacional	CLUB DEPORTIVO TEAM-REPAUTO	21.500 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 21.500 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado de 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.



QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.10.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE PONFERRADA

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE PONFERRADA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en el programa de Promoción y Difusión de la cultura, cuyo objeto es la realización del siguiente proyecto:

- Realización de varias actuaciones musicales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Banda de Música Ciudad de Ponferrada, por importe de 67.000 €, en la partida 451.482 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado del 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE PONFERRADA, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y Difusión de la	Realización de diversas actuaciones	BANDA DE MÚSICA CIUDAD	67.000 €



FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
cultura		DE PONFERRADA	

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 67.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado de 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.11.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la HERMANDAD JESÚS NAZARENO

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la HERMANDAD JESÚS NAZARENO figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en el programa de Promoción y Difusión de la cultura, cuyo objeto es la realización del siguiente proyecto:

- Organización de la Semana Santa 2010.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Hermandad Jesús Nazareno, por importe de 3.600 €, en la partida 451.482 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado del 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la HERMANDAD JESÚS NAZARENO, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y Difusión de la cultura	Organización de la Semana Santa 2010	HERMANDAD JESÚS NAZARENO	3.600 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 3.600 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado de 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.12.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura, en el programa de Promoción y Difusión de la cultura, cuyo objeto es la realización del siguiente proyecto:

- Realización de “actividades culturales”.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del Instituto de Estudios Bercianos, por importe de 20.000 €, en la partida 451.482 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado del 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y Difusión de la cultura	Realización de "actividades culturales"	INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS	20.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 20.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado de 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos

Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.13.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BERCIANA DE ARTESANOS Y ARTESANAS

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la ASOCIACIÓN BERCIANA DE ARTESANOS Y ARTESANAS figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en el programa de Promoción y Difusión del Turismo, cuyo objeto es la realización del siguiente proyecto:

- Realización de la “Feria de Navidad y Mercado Templario” .

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación Berciana de Artesanos y Artesanas, por importe de 30.000 €, en la partida 751.489 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado del 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad ASOCIACIÓN BERCIANA DE ARTESANOS Y ARTESANAS, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y Difusión del Turismo	Realización de la “Feria de Navidad y Mercado Templario”	ASOCIACIÓN BERCIANA DE ARTESANOS Y ARTESANAS	30.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 30.000 €, a cargo de la partida 751.489 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado de 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

7.14.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo , en el programa de Promoción y Difusión del Turismo, cuyo objeto es la realización del siguiente proyecto:

- Realización de “actividades, punto de información juvenil y alternativas saludables de ocio”

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de. Consejo Local de la Juventud, por importe de 25.000 €, en la partida 442.489 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado del 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y Difusión del Turismo	Realización de “actividades, punto de información juvenil y alternativas saludables de ocio”	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD	25.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios

de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 25.000 €, a cargo de la partida 454.489 del presupuesto para el ejercicio 2010, que es el prorrogado de 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

8º.- CONVENIOS.

No se presentan.

9º.- EXPEDIENTES DE MERCADO DE ABASTOS

Autorización traspaso puesto nº 9 Centro del Mercado Municipal de Abastos.

DOÑA MARIA MARGARITA FERNÁNDEZ MERINO solicita autorización para el traspaso del puesto nº 9 Centro del que actualmente es titular DOÑA OLGA MOLINERO ANDRES.

Resultando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos dispone que "... los derechos que otorga la concesión de puestos de venta en el Mercado de Abastos, son esencialmente TRANSFERIBLES por actos inter-vivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento"

Resultando.- Que en caso de traspaso oneroso, el Ayuntamiento tiene derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada por traspaso o cesión, que no podrá en ningún caso ser menor que aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.

Conocidos los antecedentes descritos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad,

Autorizar el traspaso del puesto nº 9 Centro del Mercado de Abastos, del que actualmente es titular Doña Olga Molinero Andrés, a favor de DOÑA MARIA MARGARITA FERNÁNDEZ MERINO.

Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que la adquiriente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta.
- Que abone en la Tesorería Municipal los derechos de traspaso, por importe de 2.400 €, correspondientes al 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso.

10º.- ESCRITOS VARIOS.

10.1.- Bases del Concurso para la realización del Logotipo de la candidatura del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera. Ponferrada 2013.

Vistas las bases que regirán el concurso para la realización de un logotipo de la candidatura del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2013, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán el concurso para la realización de un Logotipo de la candidatura del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera. Ponferrada 2013.

SEGUNDO: Disponer la publicación de las mismas en el B.O.P. y en la página web municipal, debiendo presentar las candidatura en el Registro General del Ayuntamiento, antes del 15 de mayo de 2010.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 1.000 €, con cargo a la partida 452.481 del presupuesto municipal para 2010, que es el prorrogado de 2009.

10.2.- Propuesta del Ayuntamiento de Ponferrada para la concesión de la Medalla al Mérito Policial de Castilla y León al Agente DON ALBERTO TAHOCES MARTÍNEZ.

Vista la propuesta formulada por el Mayor Jefe de la Policía Municipal, solicitando que el Agente Don Alberto Tahoces Martínez sea propuesto por el Ayuntamiento para la concesión de la Medalla al Mérito Policial de Castilla y León, y

Considerando.- Que el objeto de dicha condecoración es reconocer los servicios prestados por los Policías Locales de Castilla y León, que impliquen actuaciones de carácter extraordinario o vayan más allá del estricto cumplimiento del deber.

Resultando.- Que el Agente D. Alberto Tahoces Martínez reúne todos los requisitos para optar a dicha condecoración, tal y como se acredita en el expediente instruido al efecto.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Proponer al Agente de la Policía Municipal de Ponferrada, Don Alberto Tahoces Martínez, como candidato a la concesión de la Medalla al Mérito Policial de Castilla y León.

10.3.- Vista la sentencia 3333/09, dictada por la **Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 2**, en el Recurso de Apelación 428/2009, dimanante el Procedimiento Ordinario nº 150/04, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León.

Resultando.- Que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León se dictó sentencia en el procedimiento ordinario indicado en la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Asociación Nacional Española de Fabricantes de Hormigón (ANEFHORP) contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, por el que se concede a Gravera del Bierzo autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de una planta de hormigón, anulando dicha autorización y cuantos actos traigan causa de la misma, debiendo reponer el suelo a su situación anterior.

Resultando.- Que contra la anterior sentencia se interpone recurso de apelación 428/2009, en el que recae sentencia nº 3333/09, de fecha 22 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación registrado como rollo nº 428/2009, interpuesto por la entidad

Graveras del Bierzo S.A., con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante”

Considerando.- Que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León remitió primero la sentencia y posteriormente, con oficio de 5 de abril de 2010, el expediente administrativo que antes había omitido.

Considerando.- Que conforme al Art. 104 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia dictada.

Vista la legislación aplicable y en ejecución de la sentencia antedicha, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada acuerda por unanimidad,

PRIMERO: Ejecutar la sentencia antes indicada, llevándola apuro y debido efecto, teniendo por anulada la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de una planta de fabricación de hormigón en las parcelas números 76, 77, 80, 81, 83, y 84 del Polígono 45, otorgada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de fecha 19 de mayo de 2004, así como los actos que traen causa en la misma.

SEGUNDO: Requerir a GRAVERA DEL BIERZO par que reponga el suelo a la situación original, de acuerdo con el fallo de la sentencia.

10.4.- Visto el escrito presentado por Don Valentín Rodríguez de Dios, en representación del **SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE LEÓN (CNT-AIT)**, solicitando la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal, para la celebración de conferencias encuadradas en unas Jornadas Culturales con motivo de la celebración del primer Centenario de la CNT.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar al Sindicato de Oficios Varios de León (CNT-AIT), el uso del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal durante los días 3 y 4 de mayo actual, en horario de 20,00 a 21,45 horas, para la celebración de conferencias con motivo de la celebración del primer Centenario de la CNT.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.